



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0152-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 25888

San Marcos, 19 de febrero de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0738-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 30 de noviembre del 2021; CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°014-2022-MDSM/CS, de fecha 28 de junio del 2022; CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°17-2022-MDSM/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, de fecha 19 de agosto del 2022; ACTA DE INICIO, de fecha 05 de octubre del 2022; ACTA DE CULMINACION, de fecha 30 de noviembre del 2022; ACTA DE RECEPCION, de fecha 02 de agosto del 2023; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°7280-2024, de fecha 11 de diciembre del 2024; CARTA N°001-2025/IHAF/LIQUIDADOR-C-O, de fecha 06 de enero del 2025; INFORME N°016-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 07 de enero del 2025; CARTA N°0097-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 10 de enero del 2025; INFORME N°552-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 04 de febrero del 2025; INFORME N°272-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 11 de febrero del 2025, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico Contrato Principal del proyecto: "REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2517179, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Conforme a lo indicado en la OPINIÓN N° 026-2021/DTN, indica en su segunda conclusión que:

- En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2021, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0738-2021-COVID-19/GM/MDSM, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0152-2025-MDSM/GDUR/G

ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2517179, con un costo total de S/. 829,341.21 (Son: Ochocientos veintinueve mil Trescientos cuarenta y uno con 21/100 soles), un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada; Que, con fecha 28 de junio del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°014-2022-MDSM/CS, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO PISCIGRANJA, para la ejecución de la obra: "REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2517179, por el monto de S/. 824,522.97 (Son: Ochocientos veinticuatro mil Quinientos veintidós con 97/100 soles), un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 19 de agosto del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°17-2022-MDSM/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO EDITA, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2517179;

Que, con fecha 05 de octubre del 2022, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2517179;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2022, se suscribe el ACTA DE CULMINACION de la obra: "REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2517179;

Que, con fecha 02 de agosto del 2023, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2517179;

Que, ante el incumplimiento del CONSORCIO PISCIGRANJA en la elaboración de la Liquidación del contrato de ejecución y habiéndose dilatado los plazos indicados en el Art. 209. del RLCE "Liquidación del Contrato de Obra", la Entidad realizó la contratación del C.P.C. Avilio Feliz Ita Huamán, para la elaboración de la Liquidación del contrato de ejecución de la obra: "REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2517179, según ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°7280-2024, con fecha de recepción 11 de diciembre del 2024, por el monto de S/. 15,000.00 (Son: Quince mil con 00/100 soles);

Que, con fecha de recepción 06 de enero del 2025, mediante CARTA N°001-2025/IHAF/LIQUIDADADOR-C-O, el CPC. Avilio Félix Ita Huamán, solicita a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la suspensión de plazo para la elaboración de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2517179, debido a que la formula polinómica del expediente técnico no cumple con los lineamientos indicados en el DECRETO SUPREMO 11-79-VC;

Que, con fecha de recepción 07 de enero del 2025, mediante INFORME N°016-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la corrección de la formula polinómica de la obra: "REPARACION DE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0152-2025-MDSM/GDUR/G

BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº2517179, debido a que se detectaron observaciones, detallados en su informe, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

III. ANALISIS

- Con fines de realizar la liquidación de contrato de obra, esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras al llevar el proceso de revisión de la liquidación de contrato de obra, encontró errores en la última formula polinómica contractual del proyecto donde la sumatoria de los coeficientes es mayor a uno.

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	6705028	"REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC, DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS			
Subpresupuesto	001	MEJORAMIENTO - MANTENIMIENTO - AMPLIACION			
Fecha Presupuesto	21/11/2021				
Moneda	SOLES				
Ubicación Geográfica	021014	ANCASH - HUARI - SAN MARCOS			
$K = 0.208 \cdot (MO_r / MO_o) + 0.174 \cdot (Cr / Co) + 0.116 \cdot (MN_r / MN_o) + 0.058 \cdot (TA_r / TA_o) + 0.069 \cdot (AF_r / AF_o) + 0.096 \cdot (MI_r / MI_o) + 0.337 \cdot (Ir / Io)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.208	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.174	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.116	50.000	MN	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT
4	0.058	100.000	TA	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
5	0.069	100.000	AF	04	AGREGADO FINO
6	0.096	100.000	MI	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
7	0.337	100.000	I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

La aplicación de la formula polinómica que contravenga a lo indicado en el Artículo N°03 del Decreto Supremo N°011-79-VC, pueden generar cálculos de reajustes erróneos, y conforme a lo indicado en la OPINION N°097-2019/DTN, indica en su segunda conclusión que:

- En ese sentido, se advierte que la fecha de determinación del valor referencial (presupuesto de obra) que se consigna en las Bases debe coincidir con la fecha de determinación del presupuesto de obra que contempla el Expediente Técnico de Obra, tal como se establece en el numeral 1.3 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases Estándar aplicables para la contratación de la ejecución de obras.
- Asimismo, a efectos de aplicar la formula polinómica y efectuar el reajuste que contempla la normativa de contrataciones del Estado, es necesario identificar los índices unificados de precios que estuvieron vigentes al momento de la elaboración del presupuesto, para lo cual debe considerarse la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico.
- También lo indicado en la **OPINION N°079-2022/DTN**, en aquellos casos en los que la formula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el DECRETO SUPREMO N°011-79-VC y en consecuencia-contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del estado, la Entidad podría corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al Art. 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.
- Teniendo en consideración que en el **Numeral 38.4 del Artículo 34 Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado**, menciona que tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC, y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, conforme a ello la elaboración y aplicación de la formula polinómica están sujetas al DECRETO SUPREMO N°011-79-VC.

IV. CONCLUSIONES

- La Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la corrección y aprobación respecto a la formula polinómica, con fines de aplicar la formula polinómica en el reajuste de precios del proyecto: **"REPARACION DE BOCATOMA -**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0152-2025-MDSM/GDUR/G

DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº 2517179, y llevar el proceso de liquidación del contrato de obra.

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, una vez realizada la corrección de la fórmula polinómica, el expediente de liquidación debe ser devuelta, para su trámite correspondiente.

Que, con fecha 10 de enero del 2025, mediante **CARTA Nº0097-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al Sr. Rilkel Anthony Camones Rodríguez, Representante Común de INGENIERIA TESLA S.A.C., consultor de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº 2517179, la corrección de la fórmula polinómica contractual debido a que la sumatoria de los coeficientes de incidencia es mayor a la unidad (1), lo cual contraviene los lineamientos indicado en el **DECRETO SUPREMO Nº011-79-VC**;

Que, con fecha de recepción 04 de febrero del 2025, mediante **INFORME Nº552-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la **CONFORMIDAD** de la corrección de la **FORMULA POLINOMICA** de la obra: **"REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº 2517179, asimismo indica lo siguiente:

(...)

III. ANALISIS

En los siguientes cuadros se muestran que las sumatorias de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas del expediente contractual, cuyas sumatorias son igual a la unidad, por lo que cumple con lo establecido en el Decreto Supremo Nº011-79-VC.

FORMULA
POLINOMICA
CONTRACTUAL

Monomio	1	2	3	4	5	6	7	Σ
Factor	0.208	0.174	0.116	0.058	0.069	0.096	0.337	1.058

(...)

IV. CONCLUSION

- Realizada la corrección de la fórmula polinómica, donde la sumatoria de los coeficientes de incidencia es igual a la unidad por lo que cumple con el **Decreto Supremo Nº011-79-VC**, en consecuencia, esta Sub Gerencia da **CONFORMIDAD** para la aplicación de la fórmula polinómica en el cálculo de reajuste de la liquidación y la **APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO**.

FORMULA
POLINOMICA
CORREGIDA

Monomio	1	2	3	4	5	6	Σ
Factor	0.246	0.057	0.296	0.118	0.097	0.186	1.000

V. RECOMENDACIÓN

- Se remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a fin de dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Supremo Nº011-79-VC y proseguir con el trámite de aprobación vía acto resolutorio. Se adjunta el Expediente Administrativo Nº25888.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0152-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 11 de febrero del 2025, mediante **INFORME Nº272-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Aprobación de la Formula polinómica corregida, de la obra: **"REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2517179, en consideración y análisis al **INFORME Nº552-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, para continuar su respectivo trámite de liquidación de obra. Con el fin de realizar los cálculos de los reajustes de precios y continuar con los trámites administrativos correspondientes con la Liquidación de Contrato de la Obra; otorgando su conformidad y formulando el siguiente, análisis, conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. ANALISIS

1. El reajuste calculado con la fórmula polinómica inicial es de S/. 70,129.76 (Son: Setenta mil Ciento veintinueve con 76/100 soles) inc. IGV, mientras que el reajuste calculado con la fórmula polinómica corregida es de S/. 58,941.85 (Son: Cincuenta y ocho mil Novecientos cuarenta y uno con 85/100 soles) inc. IGV, obteniendo una reducción de S/. 11,187.91 (Son: Once mil Ciento ochenta y siete con 91/100 soles) inc. IGV al reajuste del contrato principal. Demostrando así que la aplicación de la fórmula polinómica errada, en esta ocasión, generaba perjuicio económico a la entidad.

V. CONCLUSIONES

- Habiendo demostrado que la corrección de la fórmula polinómica contractual rectifica la situación de agravio económico a la entidad, la Sub Gerencia de liquidación de Obras, remite la formula polinómica contractual corregida, la misma que fue remitida por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública otorgando la conformidad para su aplicación en los cálculos correspondientes a la liquidación de la obra: **"REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2517179, para su **APROBACIÓN** via acto resolutivo y proseguir con la liquidación de contrato de obra.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda con la aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la fórmula polinómica corregida, en consideración al análisis realizado en el presente informe.

Que, de acuerdo con la **Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo Nº011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía Nº286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del Contrato Principal de obra del proyecto: **"REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2517179, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0152-2025-MDSM/GDUR/G

Proyecto "REPARACION DE BOCATOMA-DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROLOGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2517179

Propietario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Ubicación DPTO: ANCASH - PROV: HUARI - DIST: SAN MARCOS

Fecha de Presupuesto Noviembre-2021

$$K = 0.246*(MOr/ MOo) + 0.057*(Cr/Co) + 0.296*(MNr/MNo) + 0.118*(AFr/AFo) + 0.097*(Mlr/Mlo) + 0.186*(Ir/Io)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	MO	47	0.246	100.000
2	CEMENTO PORTLAND TIPO I	C	21	0.057	100.000
3	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	MN	43	0.296	100.000
4	AGREGADO FINO	AF	04	0.118	100.000
5	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	MI	40	0.097	100.000
6	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	39	0.186	100.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerente de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI/ ANCASHIng. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:25888